



EXPEDIENTE: 197/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-42/2016
BITÁCORA: 09/KV-0004/07/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-

0400 /2019

C. ARACELI GÓMEZ HERRERA
JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ZONA NORTE
DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

31 ENE 2019

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **040** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-211/16**, emitido a favor de **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, a efecto de que se tenga como única concesionaria a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**. Lo anterior, a fin de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

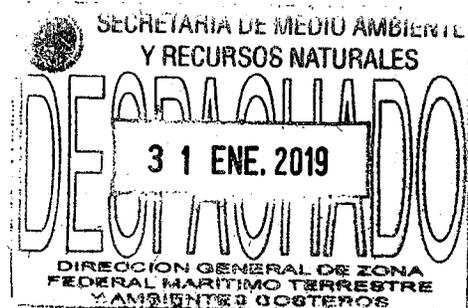
En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018:

OJBC/ACV



1111

110



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑOS GUERRA INDEPENDIENTE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 197/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-42/2016
BITÁCORA: 09/KV-0004/07/18

Resolución No. **040** /2019

Ciudad de México, a **31** ENE 2019

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, formulada dentro del expediente al rubro citado por **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **09 de mayo de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** el Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, respecto de una superficie de **402.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Laguna Nichupté, Boulevard Kukulcán, Kilómetro 13+250, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de junio de 2016**.

SEGUNDO.- Que con fecha **02 de julio de 2018**, **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** a través de su apoderada, **Silvia Linares**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número **2,737 (dos mil setecientos treinta y siete)**, de fecha **15 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Edmundo Lechón Rosas, Titular de la Notaría Pública Número 10, de Cancún, Estado de Quintana Roo; presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, a efecto de que se tenga como única concesionaria a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **03 de julio de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, formulada por **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** a través de su apoderada, **Silvia Linares**, a efecto de modificar lo siguiente:

a. Se tenga como única concesionaria a FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL.

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta al día **22 de junio de 2031**.





2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, a través de su apoderada **Silvia Linares**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-211/16**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, a través de su apoderada **Silvia Linares**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-211/16**, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada
5. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

6. **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.





**EXPEDIENTE: 197/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-42/2016
BITÁCORA: 09/KV-0004/07/18**

7. Que en términos del análisis realizado, se determinó que **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar el Título de Concesión de que se trata a efecto de que se tenga como única concesionaria.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la presente solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, por lo que se deberá entender que en todas aquellas partes donde se refiere a **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** se sustituye por **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó **JORGE ANTONIO BARRERA GAONA Y/O FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución, a efecto de que se tenga como única concesionaria a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-211/16**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL**, a través de su apoderada **Silvia Linares**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle 113, Manzana 133, Lote 01, Edificio 07, entre Av. Industrial y Calle 4 y 8 Poniente, Colonia Región 95, Localidad de Cancún, C.P 77534, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, igualmente, se señala el número telefónico proporcionado por el particular, hijo: 9982751279; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL OSMONTE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 197/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-42/2016

BITÁCORA: 09/KV-0004/07/18

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a **FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO, ASOCIACIÓN CIVIL** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OSJC/ACV

